



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO ONCE CIVIL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RADICACIÓN No. 00229 – 2018.

Señora Juez:

Doy cuenta a usted con el presente proceso ejecutivo seguido por el señor ALFREO CHARRIS ZAMBRANO a través de apoderado judicial contra la sociedad P.H CONSTRUCTORA S.A.S. y otra, informándole que la suspensión solicitada se encuentra vencida y las partes encontradas en la presente litis NO han realizado acto de impulso alguno. El cual paso a su Despacho para su pronunciamiento.

Barranquilla, octubre 30 de 2020.-

La secretaria,

Yelitza López Espinosa

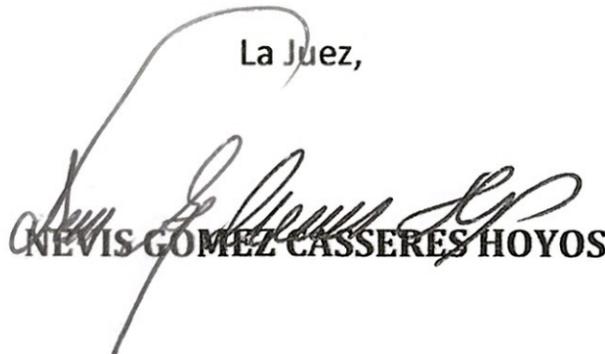
Barranquilla, Noviembre, Tres (3) de Dos Mil Veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede y en atención a que, en el presente proceso ejecutivo, las partes encontradas en la presente litis, de común acuerdo, solicitaron la suspensión del proceso por el término de un (1) años el cual venció el día 4 de Octubre del presente año (Auto de Octubre 8 de 2019 Visible a folio 131), termino éste que se encuentra vencido sin que hasta la fecha ninguno de los extremos en la litis hayan solicitado el impulso requerido, a fin de seguir la litis o en su defecto terminarla.-

Teniendo en cuenta que ninguna de las partes en el presente proceso, han efectuado las diligencias necesarias para lograr el impulso o en su defecto la terminación del proceso, razón por la cual éste despacho procede REQUERIR a la parte demandante para que cumpla con lo establecido en el artículo 291 del Código General del Proceso en el término de Treinta (30) días. Vencido dicho término sin que la parte activa realice los actos necesarios para continuar con el trámite del proceso, se declarará de oficio el Desistimiento Tácito. -

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,


NEVIS GÓMEZ CASSERES HOYOS

Walter.

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 7° Edificio Centro Cívico

PBX 388 50 05 EXT. 1100 Correo: Ceto11ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia

